

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-222. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda de UNION MARITAL DE HECHO, no se subsanó de los defectos anotados en el auto de fecha tres (03) de junio dos mil veintidós (2022), ya que si bien es cierto se allegó memorial oportunamente, no se dio cabal cumplimiento a los numerales 1 y 3 de la referida providencia, esto es, allegar poder donde se incluyeran todas las pretensiones inherentes a esta clase de procesos y los nombres de los demandados, sin que amerite aclaración alguna puesto que dicha providencia es muy clara en cuanto a lo solicitado, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil, se rechazará la misma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

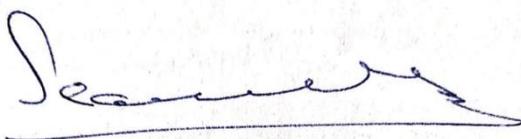
RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la Señora ERIKA SHIRLEY PEREZ AFANADOR, en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante Señor ALEX FERNEY PEREZ MANTILLA, conforme a las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.

